CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE ELECCIONES PRIMARIAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

CONSIDERANDOS

"Somos" nace por la confluencia de mexicanas y mexicanos que decidimos unirnos para crear una organización política que promueva el crecimiento y desarrollo social, político, cultural y económico de México, al tiempo que amplíe libertades, derechos, causas y oportunidades sin ningún tipo de discriminación.

De acuerdo con nuestros Principios, asumimos el reto de restablecer la confianza en las instituciones y de reconstruir el papel de los partidos políticos como representantes auténticos de la ciudadanía y como puentes para que ésta acceda al poder y lo ejerza en beneficio del país y de sus habitantes.

En la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de "Somos", celebrada los días 7 y 8 de agosto de 2026, se aprobó el Reglamento de Elecciones, el Procedimiento Interno para la Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para participar en el Proceso Electoral 2026-2027 y el Acuerdo por el que se determina un Régimen Excepcional y Transitorio para los Procesos Internos de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular. Para los Ayuntamientos, el procedimiento interno se desarrollará mediante elecciones primarias abiertas, conforme al Estatuto, al Reglamento de Elecciones y a las determinaciones emitidas por los órganos competentes del Partido.

El Acuerdo por el que se determina un Régimen Excepcional y Transitorio para los Procesos Internos de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, aprobado por el Consejo Nacional el 8 de agosto de 2026, faculta a la Comisión Electoral Nacional para establecer las consideraciones y precisiones que deberán observar las convocatorias que se emitan en los estados para los procesos internos de selección de candidaturas a cargos de elección popular.

Posteriormente, en la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de "Somos", celebrada el 17 de octubre de 2026, se aprobaron precisiones y ajustes al Procedimiento Interno para la Selección de Candidaturas y diversos instrumentos vinculados al Proceso Electoral 2026-2027. La presente Convocatoria deberá interpretarse de manera sistemática con dichas determinaciones, el Estatuto y el Reglamento de Elecciones de SOMOS.

Reconstruir a nuestro país nos convoca a todos y todas; es momento de aportar, de sumar, de unir esfuerzos y de ver hacia adelante con esperanza y convicción de que podemos recuperar nuestra República.

Escaneado con CamScanner

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE ELECCIONES PRIMARIAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Con fundamento en los artículos 1º, 34, 35, 38, 41, Base I, y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 25, 34, 39, 40, 41, 43, 44 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Partidos Políticos; 226, 227, 228, 229, 231, 232 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, Base II, apartados A y D, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 181, 182, 185, 186, 204, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 222, 223, 225, 226, 227, 228, 233 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; el Reglamento de Paridad, Igualdad y Acciones Afirmativas aplicable; los Acuerdos IETAM-A/CG-033/2026, IETAM-A/CG-034/2026, IETAM-A/CG-037/2026, IETAM-A/CG-045/2026, IETAM-A/CG-049/2026 e IETAM-A/CG-051/2026 y demás determinaciones del Instituto Electoral de Tamaulipas; los artículos 9, 58, fracciones X, XIV y XV, 111, 113, 114, 115, 118, 121 al 126, 130 al 134, 138, 139, 147 al 155 y demás relativos y aplicables del Estatuto de SOMOS; 1 a 3, 7, 9, 11 a 29, 31 a 51, 60 y 62 a 92 del Reglamento de Elecciones de SOMOS; las disposiciones aplicables del Reglamento de los Consejos Nacional, Estatales y Municipales de SOMOS y del Reglamento de Justicia Interna de SOMOS; el Acuerdo del Consejo Nacional por el que se establece el Régimen Fundacional y Transitorio para la Integración y Puesta en Funcionamiento de los Órganos y Estructuras del Partido; el Acuerdo por el que se determina un Régimen Excepcional y Transitorio para los Procesos Internos de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional celebrada los días 7 y 8 de agosto de 2026; el Procedimiento Interno para la Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para participar en el Proceso Electoral 2026-2027; las determinaciones adoptadas por el Consejo Nacional en su Cuarta Sesión Ordinaria de 17 de octubre de 2026; y las demás disposiciones constitucionales, legales, estatutarias, reglamentarias y electorales aplicables, el Consejo Estatal de SOMOS en Tamaulipas emite la presente Convocatoria.

BASES

Primera. Objeto de la Convocatoria.

La presente Convocatoria tiene por objeto regular el proceso de elecciones primarias para la selección de las personas que serán postuladas por **"Somos"** para integrar los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas en los cargos de Presidencia Municipal, Sindicaturas y Regidurías, según corresponda, en el Proceso Electoral 2026-2027.

Escaneado con CamScanner

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE ELECCIONES PRIMARIAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Segunda. Del órgano competente.

De conformidad con el artículo 43, numeral 1, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos, así como el artículo 217 de la Ley Electoral de Tamaulipas, la Comisión Electoral Nacional, en coadyuvancia con la Comisión Electoral Estatal, es el órgano partidista responsable de organizar, conducir, supervisar, vigilar y validar el procedimiento regulado por la presente Convocatoria, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, garantizando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad, en cada una de las etapas del proceso interno de selección de personas candidatas, ejerciendo las atribuciones que prevén los Estatutos de "Somos", el Reglamento de Elecciones, así como las que se establecen en la presente Convocatoria y demás ordenamientos aplicables.

La Comisión de Justicia es el órgano competente para conocer y resolver, mediante el juicio de inconformidad, las impugnaciones relacionadas con los resultados y la validez de las elecciones primarias, conforme a los artículos 61 a 66 del Reglamento de Justicia Interna.

Con fundamento en los artículos 58, fracciones X, XIV y XV, de los Estatutos, en relación con el artículo 26 del Reglamento de Elecciones, corresponde al Consejo Estatal la aprobación de los procedimientos de selección de candidaturas a gubernaturas, diputaciones locales, presidencias municipales y sindicaturas; asimismo es el órgano competente para aprobar y emitir la presente Convocatoria.

Mediante el Acuerdo del Consejo Nacional por el que se establece el Régimen Fundacional y Transitorio y se emiten los Lineamientos para la Integración y Puesta en Funcionamiento de los Órganos y Estructuras del Partido, aprobado el 21 de marzo de 2026, se reconoció a la Comisión Electoral Nacional como el órgano responsable de organizar y conducir los procesos de selección de candidaturas a cargos de elección popular en los ámbitos federal y local, con el apoyo de las Comisiones Electorales Estatales; asimismo, el Acuerdo por el que se determina un Régimen Excepcional y Transitorio para los Procesos Internos de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular aprobado el 8 de agosto de 2026, que faculta a la Comisión Electoral Nacional para determinar las consideraciones y precisiones que habrán de observar las convocatorias que se emitan en los estados, para los procesos internos de selección de candidaturas a cargos de elección popular.

Escaneado con CamScanner

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE ELECCIONES PRIMARIAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Tercera. Fecha de inicio del proceso.

El proceso interno para la selección de las precandidaturas a integrar los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas inicia el 31 de octubre de 2026, con la emisión y publicación de la presente Convocatoria, y concluye con las declaratorias de validez que emita la Comisión Electoral Nacional, a más tardar el 16 de febrero de 2027, sin perjuicio de los medios de impugnación internos que pudieran promoverse y de la definitividad que corresponda una vez agotada la cadena impugnativa.

Cuarta. Aspirantes con derecho a participar.

Podrá solicitar su registro como aspirante cualquier persona, afiliada o no a **"Somos"**, siempre que no se encuentre afiliada a otro partido político; acepte y suscriba la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido; acredite haber cumplido con los cursos de capacitación obligatorios establecidos para este proceso electoral por el Centro de Formación y Profesionalización Política del Partido, y cumpla con los requisitos de elegibilidad constitucionales, legales y estatutarios previstos en la presente Convocatoria.

La persona aspirante a la Presidencia Municipal deberá registrar la planilla completa correspondiente al Ayuntamiento, integrada por fórmulas de personas propietarias y suplentes para la Presidencia Municipal, la Sindicatura y las Regidurías que correspondan al municipio, conforme a la integración aprobada por el Instituto Electoral de Tamaulipas y a las reglas de paridad y acciones afirmativas previstas en esta Convocatoria.

La elección primaria se realizará mediante el voto por planilla completa.

En los municipios en los que se lleve a cabo un procedimiento interno de elección primaria, la votación tendrá por objeto determinar la integración de la planilla municipal correspondiente. La asignación de los espacios se realizará conforme al principio de representación proporcional, mediante la fórmula de cociente natural y resto mayor, tomando como base la votación válida obtenida por cada planilla participante.

Para estos efectos, la votación válida será dividida entre el número de espacios sujetos a asignación, a fin de obtener el cociente natural. A cada planilla participante se le asignará inicialmente el número de espacios que corresponda al resultado entero de dividir su votación entre dicho cociente y, en caso de quedar posiciones pendientes de distribuir, éstas serán asignadas atendiendo a los restos mayores, en orden decreciente, hasta completar la integración de la planilla municipal.

Escaneado con CamScanner

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE ELECCIONES PRIMARIAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

La aplicación de este mecanismo tendrá como finalidad conformar candidaturas municipales con una representación plural y proporcional al respaldo obtenido en el procedimiento interno, favoreciendo una integración sólida de la planilla y preservando, en todo momento, el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, paridad de género, acciones afirmativas, alternancia, posición de las fórmulas y demás disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias aplicables.

Las candidaturas a regidurías de representación proporcional se integrarán en una lista independiente, de conformidad con el procedimiento de selección y aprobación que determine la normativa partidista y la convocatoria correspondiente.

Quinta. Personas con derecho a votar en las elecciones primarias.

Podrán votar las personas afiliadas o no a **"Somos"**, siempre que no se encuentren afiliadas a otro partido político; que cuenten con credencial para votar vigente con registro en el municipio correspondiente.

Cada persona podrá emitir un solo voto en cada elección primaria en la que tenga derecho a participar, exclusivamente respecto de las precandidaturas registradas para integrar el Ayuntamiento del municipio correspondiente.

Sexta. Protección de datos personales y afiliación.

Los datos personales recabados de las personas que participen como votantes en la elección primaria serán utilizados exclusivamente para verificar la inscripción del votante en la Lista Nominal del INE, para validar su identidad y así garantizar la integridad del proceso.

Su participación no implicará afiliación a **"Somos"**, ni podrá utilizarse para incorporarlas a su padrón de personas afiliadas, realizar actividades de proselitismo o integrar bases de datos con fines distintos a los electorales internos. Tampoco se proporcionarán datos personales de las personas votantes a las precandidaturas.

El tratamiento de los datos se realizará conforme al aviso de privacidad correspondiente y a la legislación aplicable en materia de protección de datos personales, estableciendo las medidas de seguridad, el plazo estrictamente necesario para su conservación y, una vez cumplidas las finalidades y obligaciones legales correspondientes, su supresión conforme a la normativa aplicable.

Escaneado con CamScanner

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE ELECCIONES PRIMARIAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Séptima. Plazos y fases del proceso de elecciones primarias.

El procedimiento comprenderá las etapas de preparación, precampañas, jornada electoral, resultados y declaración de validez, en términos de los artículos 123 y 124 de los Estatutos, 25 del Reglamento de Elecciones de **"Somos"** y del Acuerdo, por el que se Determina un Régimen Excepcional y Transitorio, para los Procesos Internos de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular conforme al calendario siguiente:

1. Emisión y publicación de la convocatoria: 31 de octubre de 2026.
2. Primer periodo de registro de personas aspirantes: del 05 al 29 de noviembre 2026.
   Segundo plazo de registro de personas aspirantes: del 2 al 11 de diciembre de 2026.
3. Revisión de expedientes: del 05 de noviembre al 14 de diciembre de 2026.
4. Declaración de procedencia de precandidaturas: 13 de enero de 2027.
5. Precampaña: del 14 de enero al 12 de febrero de 2027.
6. Jornada de Votación: del 12 al 14 de febrero de 2027.
7. Cómputo y publicación de resultados: 15 de febrero de 2027.
8. Declaración de validez: 16 de febrero de 2027.

Octava. Requisitos de elegibilidad.

Las personas aspirantes a los cargos de Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría de los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas deberán cumplir los requisitos constitucionales, legales y estatutarios señalados en esta Convocatoria.

De conformidad con los artículos 185 y 186 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 26 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, las personas aspirantes a integrar los Ayuntamientos deberán cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad y no encontrarse en alguno de los impedimentos legalmente previstos.

Las personas aspirantes a integrar las planillas de candidaturas a los Ayuntamientos deberán cumplir, según el cargo al que aspiren, con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadana o ciudadano mexicano y encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos.

Escaneado con CamScanner

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE ELECCIONES PRIMARIAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

2. Ser originaria u originario del municipio correspondiente o acreditar residencia en el mismo por un periodo no menor de tres años inmediatos anteriores al día de la elección.
3. Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores del municipio correspondiente y contar con credencial para votar vigente.
4. Saber leer y escribir y tener un modo honesto de vivir.
5. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministra o ministro de culto en algún supuesto que produzca inelegibilidad.
6. No encontrarse sujeto a proceso penal, ni contar con sentencia firme por delito, cuando ello produzca inelegibilidad conforme a la legislación aplicable.
7. No haber sido condenada o condenado por delitos contra la vida o la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales; contra el normal desarrollo psicosexual; violencia familiar; violencia familiar equiparada o doméstica; violación a la intimidad sexual; violencia política contra las mujeres en razón de género, o cualquier otro delito que legalmente produzca inelegibilidad.
8. No ser persona deudora alimentaria morosa en un supuesto que legalmente impida la postulación.
9. No tener suspendidos sus derechos político-electorales.
10. No desempeñar cargo público, mando de fuerza pública, función jurisdiccional, electoral o cualquier otro encargo que produzca impedimento, salvo que se haya realizado la separación dentro del plazo legal correspondiente.
11. No ser integrante de un Ayuntamiento distinto al municipio por el que se pretende participar.
12. No encontrarse en alguno de los supuestos de impedimento derivados de elección consecutiva o de la ocupación del mismo cargo en el periodo inmediato anterior.
13. No encontrarse en alguno de los supuestos de nepotismo electoral previstos por la Constitución y la normativa aplicable, por vínculo de matrimonio, concubinato, unión de hecho o parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, dentro de los grados y plazos establecidos por la ley.
14. Cumplir con los demás requisitos y no encontrarse en cualquier otro supuesto de impedimento o inelegibilidad previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones aplicables.

I. **Cumplir con los requisitos estatutarios del Partido:**

Escaneado con CamScanner

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE ELECCIONES PRIMARIAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

a) No ocupar cargo de dirección en el Partido de nivel municipal, estatal o nacional, salvo separación seis meses antes del inicio del proceso electoral, conforme al requisito estatutario incorporado al modelo nacional.

b) Suscribir la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido.

c) Cursar y aprobar los cursos de capacitación obligatorios establecidos por el Centro de Formación y Profesionalización Política de **"Somos"**;
Una vez concluido su registro, la persona aspirante tendrá acceso al sistema de capacitación del Centro de Formación y Profesionalización Política de **"Somos"**.
FECHA LÍMITE PARA CONCLUIR LOS CURSOS: 26 DE NOVIEMBRE
La constancia respectiva será emitida dentro de un plazo máximo de tres días posteriores a la acreditación de los cursos y deberá ser cargada en el expediente de la persona aspirante para la procedencia definitiva de su registro.

d) Cumplir con los requisitos documentales de la presente Convocatoria.

Novena. Paridad de género, acciones afirmativas y participación de personas jóvenes.

En el presente proceso podrán solicitar su registro las personas que cumplan con los requisitos establecidos en esta Convocatoria. La participación en la elección primaria se sujetará, en todo momento, a las reglas constitucionales, legales, reglamentarias, jurisdiccionales y estatutarias aplicables a la integración de los Ayuntamientos.

"Somos" garantizará la paridad de género en sus dimensiones horizontal y vertical, los criterios para la definición territorial de paridad, las acciones afirmativas que resulten aplicables y las demás reglas de postulación vigentes para el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027. Asimismo, observará la disposición estatutaria que reserva al menos un tercio de las candidaturas a personas menores de treinta y cinco años. Cuando el cumplimiento de estas obligaciones requiera realizar ajustes en la integración final de planillas o fórmulas, la Comisión Electoral Nacional en coadyuvancia con la Comisión Estatal Electoral, realizará la propuesta de cumplimiento de la paridad de género en las postulaciones, con base en criterios objetivos, previamente publicados y respetando, en la mayor medida posible, los resultados de las elecciones primarias.

Definición territorial de paridad y acciones afirmativas.

Escaneado con CamScanner

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE ELECCIONES PRIMARIAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Para el Proceso Electoral Ordinario 2026–2027, con base en los criterios que determine la Comisión Electoral Nacional, en coadyuvancia con la Comisión Estatal Electoral, se realizará la definición territorial de las candidaturas que deberán ser encabezadas por mujeres y por hombres, observando las reglas de paridad horizontal y vertical previstas en los artículos 11, 12, 20, 21, 22 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Paridad, Igualdad y Acciones Afirmativas para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas, modificado mediante Acuerdo IETAM-A/CG-037/2026. Tratándose de SOMOS, en su carácter de partido político de nueva creación, no resultará aplicable la paridad por competitividad basada en resultados electorales propios de procesos anteriores.

Dicha definición se hará de conocimiento de las y los ciudadanos, así como de las personas afiliadas a más tardar el 11 de febrero de 2027.

Asimismo, de conformidad con el artículo 38 y demás relativos y aplicables del citado Reglamento, y para efectos de esta Convocatoria, en las planillas que correspondan deberá garantizarse la incorporación de una fórmula de personas con discapacidad, una fórmula de personas jóvenes y una fórmula de personas de la diversidad sexual.

La Comisión Electoral Nacional en coadyuvancia con la Comisión Electoral Estatal verificará el cumplimiento de las acciones afirmativas y la acreditación de la pertenencia al grupo correspondiente conforme a los artículos 38, 39 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Paridad, Igualdad y Acciones Afirmativas para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas, así como a los acuerdos, lineamientos y demás disposiciones emitidas por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Se verificará que las personas postuladas bajo una acción afirmativa acrediten dicha condición conforme a los requisitos y mecanismos previstos en la normativa emitida por el Instituto Electoral de Tamaulipas.

Novena. Requisitos documentales.

Las personas aspirantes deberán presentar, para efectos de acreditar los requisitos de elegibilidad y cumplir con las condiciones de registro establecidas por el Partido, la documentación siguiente:

Escaneado con CamScanner

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE ELECCIONES PRIMARIAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

a) Formato de registro de la precandidatura emitido por la Comisión Electoral Nacional, debidamente requisitado y firmado (formato descargable en el sitio).
b) Fotocopia legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente. En caso de encontrarse en trámite, podrá presentarse provisionalmente la constancia correspondiente, sin perjuicio de la obligación de exhibir la credencial vigente dentro del plazo que determine la Comisión Electoral Nacional y, en todo caso, antes de que resulte exigible para el registro de la candidatura ante la autoridad electoral competente.
c) Copia legible del acta de nacimiento.
d) Fotografía reciente tamaño credencial.
e) Currículum vitae con fotografía (formato descargable en el sitio).
f) Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses.
g) Documento oficial que acredite, cuando resulte aplicable, la separación del cargo o función dentro del plazo legal correspondiente: por lo menos noventa días antes de la elección tratándose de personas servidoras públicas de la Federación, del Estado o del Municipio, o de quienes tengan mando de la fuerza pública en el municipio; y un año antes de la elección tratándose de Magistraturas, Secretaría General, Secretaría de Estudio y Cuenta, Actuarías del Tribunal Electoral, así como Consejerías Electorales del Consejo General, Consejos Distritales o Consejos Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con el artículo 186, fracciones I, III y IV, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, así como el artículo 26 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.
h) Constancia de residencia expedida por autoridad competente, cuando la persona aspirante no sea originaria del municipio por el que pretenda participar, mediante la cual se acredite una residencia efectiva no menor de tres años inmediatos anteriores al día de la elección, de conformidad con la normativa aplicable.
i) Declaración bajo protesta de decir verdad de cumplir con los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad correspondientes al cargo de Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría, y de no encontrarse en alguno de los impedimentos previstos en los artículos 185 y 186 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, 26 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, ni en los demás supuestos de inelegibilidad establecidos en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y demás legislación aplicable (formato descargable en el sitio).

Escaneado con CamScanner

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE ELECCIONES PRIMARIAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

j) Declaración de buena fe, firmada bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a las disposiciones aplicables para su verificación (formato descargable en el sitio).

k) Las personas aspirantes que pretendan ser postuladas para el cumplimiento de alguna acción afirmativa deberán acreditar, al momento de su registro, la calidad correspondiente, conforme a los artículos 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 del Reglamento de Paridad, Igualdad y Acciones Afirmativas para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas, en los términos siguientes:

I. Personas con discapacidad. Deberán presentar documento original que acredite fehacientemente la existencia de una discapacidad física o sensorial de carácter permanente. El medio idóneo será certificación médica expedida por una institución de salud pública o privada, en la que se especifique el tipo de discapacidad y su carácter permanente; deberá contener nombre, firma autógrafa y número de cédula profesional de la persona médica que la expida, así como el sello de la institución. Cuando la certificación sea expedida por una institución privada, deberá obtenerse la ratificación de la persona médica ante persona funcionaria electoral investida de fe pública o ante Notaría Pública; esta ratificación no será exigible tratándose de certificaciones expedidas por instituciones públicas. Adicionalmente, deberá presentarse carta bajo protesta de decir verdad en la que la persona aspirante manifieste que es una persona con discapacidad y que enfrenta de manera cotidiana y permanente barreras en razón de la discapacidad con la que vive.

II. Personas de la diversidad sexual. La pertenencia a este grupo se acreditará mediante la autoadscripción de la persona aspirante, bajo el reconocimiento de su identidad de género y de la manera en que se autopercibe, sin que pueda exigirse documentación adicional para acreditar dicha condición. La candidatura corresponderá al género con el que la persona se identifique y será considerada de esa forma para efectos del cumplimiento del principio de paridad de género; el Partido deberá señalar expresamente, al momento del registro, que la postulación corresponde a esta acción afirmativa. La persona podrá solicitar que su nombre social sea incorporado en la boleta electoral.

Escaneado con CamScanner

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE ELECCIONES PRIMARIAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Cuando se trate de una persona no binaria, ésta no será contabilizada dentro de alguno de los géneros para efectos de paridad. El Partido, ya sea en lo individual, en coalición o candidatura común, podrá postular una sola candidatura de persona no binaria para la elección de Ayuntamientos; si la candidatura propietaria corresponde a una persona no binaria, la suplencia deberá recaer en una persona no binaria o del género femenino.

III. Personas jóvenes. Para efectos de esta convocatoria se considerará persona joven a quien tenga entre dieciocho y veintinueve años de edad al día de la elección, lo que deberá acreditarse mediante acta de nacimiento y documento oficial de identidad. Para el cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 38 del Reglamento, SOMOS atenderá la alternativa correspondiente a personas jóvenes mediante la postulación de fórmulas integradas por personas que se encuentren dentro de este rango de edad.

En todos los casos, las fórmulas destinadas al cumplimiento de una acción afirmativa deberán estar integradas por persona propietaria y persona suplente pertenecientes al mismo grupo en situación de vulnerabilidad. La acción afirmativa correspondiente deberá ser identificada expresamente por el Partido al momento del registro.

Para la elección de Ayuntamientos, y para efectos de esta Convocatoria, SOMOS deberá incorporar una fórmula de personas con discapacidad, una fórmula de personas jóvenes y una fórmula de personas de la diversidad sexual en cuando menos quince municipios del Estado cuando registre planillas en al menos veintiséis municipios. Si registra planillas en menos de veintiséis municipios, estas acciones afirmativas deberán cumplirse en al menos el treinta y cinco por ciento de los municipios en los que se registren planillas.

l) Declaración bajo protesta de decir verdad en materia de integridad, transparencia y conflictos de interés (formato descargable en el sitio).
m) Suscribir la Declaración de Principios y el Programa de Acción de **"Somos"** (formato descargable en el sitio).
n) Constancia expedida por el Centro de Formación y Profesionalización Política de Somos, que acredite haber cursado y aprobado los cursos de capacitación obligatorios establecidos para el presente proceso.

Escaneado con CamScanner

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE ELECCIONES PRIMARIAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Las personas aspirantes tendrán acceso a la plataforma de capacitación una vez concluido su registro y deberán cargar la constancia en el sistema, una vez que la hayan recibido.

o) Suscribir compromiso de cumplir oportunamente con las obligaciones de fiscalización y de proporcionar la información y documentación necesaria para la presentación de los informes de ingresos y gastos de precampaña en el Sistema Integral de Fiscalización, en los términos de la legislación electoral, el Reglamento de Fiscalización del INE y las disposiciones que establezca la Secretaría de Administración y Finanzas del Partido (formato descargable en el sitio).

Décima. Registro de aspirantes.

Las personas aspirantes deberán realizar su registro a través del sitio habilitado para tal fin por la Comisión Electoral Nacional en la siguiente liga: http://precandidatos.somosmx.org.mx . En este sitio estarán disponibles para su descarga, los formatos establecidos en la presente Convocatoria, los cuales deberán ser debidamente requisitados, firmados y cargados en el sistema. Asimismo, deberán adjuntar la documentación requerida que corresponda, en los términos y dentro de los plazos previstos.

Sin perjuicio del registro en línea, las personas aspirantes deberán presentarse para recibir acompañamiento para la integración y carga de su expediente ante la Comisión Estatal Electoral en la Sede Oficial de SOMOS Tamaulipas, ubicada en Calle 16 Norberto Treviño Zapata número 201, Colonia Viviendas Populares, C.P. 87040, Ciudad Victoria, Tamaulipas, en un horario de 9 a 18 horas, ese horario se modifica durante los tres últimos días de registro que será de las 10 a las 23:30 horas. El registro se puede realizar de manera personal o nombrado una persona representante para tales efectos. La asistencia operativa no sustituye el registro personal en el sistema ni modifica los plazos establecidos en esta Convocatoria.

Las personas suplentes deberán registrarse y cumplir los mismos requisitos de las personas propietarias, establecidos en la base octava de esta convocatoria.

A través de este sistema se llevarán a cabo las notificaciones a las personas aspirantes y/o precandidatas relacionadas con:

a) Período de subsanación.
b) Validación de requisitos de elegibilidad.
c) Constancia de declaración de procedencia y emisión, en su caso, de constancia de la candidatura.

1. Integración de las planillas para Ayuntamientos

Escaneado con CamScanner

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE ELECCIONES PRIMARIAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Para el registro de candidaturas a los Ayuntamientos se deberá presentar una planilla integrada por fórmulas, comprendiendo la Presidencia Municipal, la Sindicatura y las Regidurías que correspondan a cada municipio. Cada fórmula se integrará por una persona propietaria y una persona suplente. Tratándose de fórmulas encabezadas por mujeres, la persona propietaria y la persona suplente deberán ser mujeres; cuando la fórmula sea encabezada por un hombre, la suplencia podrá corresponder indistintamente a un hombre o a una mujer. La integración de la planilla deberá observar en todo momento las reglas de paridad de género, alternancia y demás disposiciones aplicables previstas en la normativa electoral del Estado de Tamaulipas.

La misma regla de integración será aplicable a las fórmulas destinadas al cumplimiento de acciones afirmativas. En estos casos, tanto la persona propietaria como la persona suplente deberán pertenecer al mismo grupo en situación de vulnerabilidad correspondiente. Para efectos de esta convocatoria, las planillas deberán incorporar una fórmula de personas con discapacidad, una fórmula de personas jóvenes y una fórmula de personas de la diversidad sexual, cuyos integrantes deberán acreditar la calidad correspondiente conforme al Reglamento de Paridad, Igualdad y Acciones Afirmativas para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas y demás disposiciones emitidas por el Instituto Electoral de Tamaulipas.

El número de Regidurías que integrará cada planilla será el determinado por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el Acuerdo IETAM-A/CG-034/2026, por el que se aprueba el número de integrantes de los 43 Ayuntamientos y, en consecuencia, el número de candidaturas a registrar para el Proceso Electoral Ordinario 2026–2027.

Municipio	Regidurías a elegir	Municipio	Regidurías a elegir	Municipio	Regidurías a elegir
Abasolo	4	Hidalgo	4	Nuevo Morelos	4
Aldama	4	Jaumave	4	Ocampo	4

Escaneado con CamScanner

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE ELECCIONES PRIMARIAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Municipio	Regidurías a elegir	Municipio	Regidurías a elegir	Municipio	Regidurías a elegir
Altamira	10	Jiménez	4	Padilla	4
Antiguo Morelos	4	Llera	4	Palmillas	4
Burgos	4	Mainero	4	Reynosa	10
Bustamante	4	Matamoros	10	Río Bravo	10
Camargo	4	Méndez	4	San Carlos	4
Casas	4	Mier	4	San Fernando	5
Ciudad Madero	10	Miguel Alemán	4	San Nicolás	4
Cruillas	4	Miquihuana	4	Soto la Marina	4
El Mante	10	Nuevo Laredo	10	Tampico	10

Escaneado con CamScanner

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE ELECCIONES PRIMARIAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Municipio	Regidurías a elegir	Municipio	Regidurías a elegir	Municipio	Regidurías a elegir
Gómez Farías	4	González	5	Tula	4
Güémez	4	Guerrero	4	Valle Hermoso	8
Gustavo Díaz Ordaz	4	Victoria	10	Villagrán	4
Xicoténcatl	4				

Décima segunda. Período de subsanación.

Concluido el plazo de registro, la Comisión Electoral Nacional y la Comisión Electoral Estatal verificarán el cumplimiento de los requisitos y la documentación presentada. En caso de advertir omisiones, inconsistencias o documentación faltante susceptible de subsanación, notificarán a través del sistema de registro del Partido, a la persona aspirante para que, dentro del plazo de 72 horas naturales contadas a partir de la notificación del requerimiento correspondiente, subsane las omisiones o presente la documentación requerida a través del mismo sistema donde se realiza el proceso de registro.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya atendido la prevención, se tendrá por no cumplido el requisito de que se trate.

La subsanación no podrá utilizarse para acreditar requisitos que debieron cumplirse dentro del plazo de registro, sino únicamente para corregir, completar o aclarar la documentación presentada oportunamente.

Escaneado con CamScanner

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE ELECCIONES PRIMARIAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Décima tercera. Validación de requisitos de elegibilidad.

Una vez integrado el expediente con la totalidad de la documentación requerida y, en su caso, atendidas las observaciones formuladas, la Comisión Electoral Nacional contará con un plazo máximo de 48 horas para concluir la revisión del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y emitirá, a través del sistema de registro de aspirantes, la notificación respectiva.

La determinación favorable tendrá como único efecto permitir a la persona aspirante continuar en las siguientes fases de revisión previstas en el procedimiento y no implicará la procedencia definitiva de su registro ni le otorgará la calidad de persona precandidata.

Décima cuarta. Declaración de procedencia del registro.

Concluidas las etapas de revisión previstas en la presente Convocatoria, la Comisión Electoral Nacional emitirá, el 13 de enero de 2027, la determinación sobre la procedencia de los registros de las personas aspirantes que hayan cumplido la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa aplicable.

La declaración de procedencia del registro otorgará a la persona aspirante la calidad de persona precandidata al cargo municipal correspondiente y la habilitará para participar en la etapa de precampaña y, posteriormente, en la elección primaria de su municipio.

Décima quinta. Precampaña.

Las personas precandidatas cuyos registros hayan sido declarados procedentes podrán realizar actividades de precampaña exclusivamente durante el periodo comprendido del 14 de enero al 11 de febrero de 2027.

Deberán observar en todo momento la legislación aplicable.

Las personas precandidatas no podrán realizar actos de proselitismo ni difundir propaganda antes del inicio del periodo de precampaña. Asimismo, tendrán prohibida, en todo tiempo, la contratación o adquisición de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión; el acceso a dichos medios se realizará exclusivamente a través de los tiempos que correspondan al Partido, conforme a las pautas que determine el Instituto Nacional Electoral. Durante las precampañas queda prohibido el otorgamiento de artículos promocionales utilitarios, en términos de la legislación electoral vigente.

Escaneado con CamScanner

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE ELECCIONES PRIMARIAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Décima sexta. Propaganda de precampaña.

Las personas precandidatas deberán observar las disposiciones previstas en la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, así como en los acuerdos, lineamientos, reglamentos y demás normativa aplicable emitida por el Instituto Electoral de Tamaulipas y, en su caso, por el Instituto Nacional Electoral, en materia de propaganda de precampaña.

Toda propaganda de precampaña deberá identificar de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, según corresponda, la calidad de persona precandidata de quien sea promovida.

Asimismo, deberán observarse las prohibiciones y restricciones previstas en la legislación electoral aplicable, incluidas las relativas a radio y televisión y a artículos promocionales utilitarios, así como las normas administrativas y de protección al medio ambiente aplicables.

Toda propaganda deberá identificar de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, la calidad de persona precandidata de quien sea promovida. Asimismo, deberán observarse las prohibiciones y restricciones previstas en la legislación electoral aplicable, incluidas las relativas a radio y televisión y a artículos promocionales utilitarios, así como las normas administrativas y de protección al medio ambiente aplicables.

El retiro de la propaganda de precampaña será responsabilidad de las personas precandidatas y del Partido, en el ámbito de sus respectivas obligaciones, y deberá efectuarse dentro de los plazos y conforme a las condiciones establecidas en la legislación electoral y en los lineamientos emitidos por las autoridades electorales competentes, procurando su reciclaje y disposición conforme a la normativa aplicable.

En materia ambiental, deberá privilegiarse el uso de materiales reciclables, biodegradables y libres de sustancias tóxicas o nocivas para la salud y el medio ambiente. Asimismo, se observarán las disposiciones que emita la autoridad electoral respecto de la reutilización y reciclaje de la propaganda electoral, así como las medidas y lineamientos que, en su caso, establezca el partido para reducir su impacto ambiental.

Décima séptima. Responsabilidad solidaria, topes de gastos, fiscalización y presentación de informes de las precampañas

Responsabilidad solidaria.

Escaneado con CamScanner

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE ELECCIONES PRIMARIAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

El cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Base será responsabilidad de cada persona precandidata, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan al Partido y de las facultades de fiscalización, revisión y sanción del Instituto Nacional.

Las personas precandidatas son responsables solidarias con el Partido, del cumplimiento de las obligaciones ante el Instituto Nacional Electoral, en términos de la legislación vigente. En consecuencia, las personas precandidatas deberán cumplir en todo momento con las obligaciones legales para la obtención lícita y documentado de financiamiento y la comprobación de todo gasto realizado durante sus actividades de precampaña. Para ello están obligadas a presentar oportunamente al Partido, los informes de ingresos y egresos de precampaña, a que se refieren los artículos 79, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos; 229, numerales 2, 3 y 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; los acuerdos y lineamientos emitidos por dicha autoridad y demás disposiciones aplicables.

Para acreditar lo anterior, cada una de las personas precandidatas serán responsables de seguir y cumplir las siguientes etapas del proceso de fiscalización:

1. **INGRESOS.** Registrar y comprobar, mediante copia del recibo que emitan, cualquier ingreso, en efectivo o en especie, que reciban para sus actividades de precampaña.

   Las aportaciones de las personas precandidatas, militantes y simpatizantes deberán realizarse exclusivamente por las vías, cuentas y mecanismos autorizados por el órgano responsable de finanzas del Partido y sujetarse a los límites previstos en la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Fiscalización. Queda prohibido recibir aportaciones o recursos provenientes de fuentes no permitidas.

   "Somos" no aportará recursos para el financiamiento de las precampañas. Lo anterior no exime al Partido ni a las personas precandidatas del cumplimiento de las obligaciones de control, registro, comprobación, presentación de informes y demás responsabilidades que les correspondan en materia de fiscalización.

2. **EGRESOS.** Registrar y obtener el comprobante fiscal correspondiente de cualquier egreso que realicen durante sus actividades de precampaña. Queda prohibido realizar gastos de precampaña que no sean registrados, reportados o comprobados conforme a la normativa aplicable.

3. **TOPES DE GASTO.** Respetar el tope de gastos de precampaña por tipo de elección que determine la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y demás disposiciones aplicables.

Escaneado con CamScanner

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE ELECCIONES PRIMARIAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

4. **PRESENTACIÓN DE INFORMES.** Cada persona precandidata deberá registrar y comprobar la totalidad de sus ingresos y gastos de precampaña y entregar el informe correspondiente al órgano interno competente del Partido, a más tardar dentro de los siete días siguientes a la celebración de la jornada comicial interna, de conformidad con el artículo 229, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El Partido, por conducto de su órgano responsable de finanzas, realizará la presentación de los informes de ingresos y gastos de precampaña ante el Instituto Nacional Electoral, mediante el Sistema Integral de Fiscalización, dentro de los plazos y conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 79, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización del INE y los acuerdos y disposiciones aplicables de la autoridad fiscalizadora federal.

5. **INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DEL INFORME.** La persona precandidata que incumpla con la obligación de entregar su informe de ingresos y gastos de precampaña dentro de los plazos legalmente establecidos quedará sujeta a las consecuencias y sanciones previstas en la legislación electoral.

Cuando la persona precandidata infractora hubiese obtenido la mayoría de votos en la elección primaria, se estará a lo dispuesto en el artículo 229, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales respecto de la pérdida del derecho a ser registrada como candidata.

Cuando una persona que haya obtenido la mayoría de los votos se encuentre en un supuesto de posible incumplimiento de la obligación de presentar su informe de precampaña, la Comisión Electoral Nacional podrá condicionar la procedencia definitiva de su postulación hasta contar con los elementos necesarios para determinar su situación jurídica en materia de fiscalización.

Si la autoridad electoral competente determina la pérdida del derecho a ser registrada como candidata de una persona precandidata por incumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización, "Somos" se abstendrá de solicitar su registro ante el Instituto Electoral de Tamaulipas y procederá, en su caso, a realizar la sustitución correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 229, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 219 y 310, fracción II, inciso d), de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, y demás disposiciones aplicables.

Escaneado con CamScanner

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE ELECCIONES PRIMARIAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Décima octava. Jornada de Votación.

La Jornada de Votación se desarrollará exclusivamente mediante el sistema electrónico habilitado para tal efecto, a través de la aplicación móvil, durante el periodo comprendido DEL 12 al 14 de febrero de 2027. El 14 de febrero de 2027, de las 9:00 a las 18:00 horas, se habilitarán centros de votación en los municipios y lugares que determine y publique oportunamente la Comisión Electoral Nacional, en los cuales las personas electoras podrán emitir su voto mediante dispositivos electrónicos habilitados para tal efecto.

Décima novena. Resultados.

Concluida la Jornada de Votación y efectuado el cierre del sistema electrónico, éste realizará de manera automatizada la totalización de los votos válidamente emitidos y generará los resultados correspondientes a cada municipio y a cada elección primaria.

La Comisión Electoral Nacional publicará los resultados de la votación al día siguiente de la celebración de la Jornada de Votación, a través de los medios oficiales establecidos en la presente Convocatoria.

La publicación de los resultados no implicará, por sí misma, la declaración de validez de la elección ni el otorgamiento definitivo de una candidatura para su registro ante la autoridad electoral.

Vigésima. Declaración de Validez.

Al día siguiente de la publicación de los resultados, la Comisión Electoral Nacional en coadyuvancia con la Comisión Electoral Estatal, verificará que cada elección primaria se haya desarrollado de conformidad con los Estatutos, el Reglamento de Elecciones, la presente Convocatoria y demás disposiciones aplicables y, de no advertirse irregularidades que afecten de manera determinante su validez, emitirá la Declaratoria de Validez correspondiente. En la misma determinación declarará como persona electa a quien haya obtenido el mayor número de votos válidos en la elección primaria del cargo municipal respectivo, sin perjuicio de los ajustes que, en su caso, sean indispensables para cumplir las reglas de integración y postulación previstas en la Base Octava.

Una vez emitida la Declaratoria de Validez, el sistema electrónico generará la Constancia de Persona Electa a favor de quien haya resultado ganadora en la elección primaria correspondiente, la cual estará disponible para su consulta y descarga a través de la plataforma habilitada para el proceso.

Escaneado con CamScanner

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE ELECCIONES PRIMARIAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

La Declaratoria de Validez y la Constancia de Persona Electa quedarán sujetas, en su caso, a las resoluciones que recaigan a los medios de impugnación previstos en la normativa interna del Partido; al cumplimiento de las obligaciones de fiscalización; a las reglas de paridad, acciones afirmativas y demás disposiciones aplicables a la integración de los Ayuntamientos; así como a las determinaciones que emita la autoridad electoral competente. La constancia acredita el resultado del proceso interno y no sustituye el registro de la candidatura que corresponde aprobar al Instituto Electoral de Tamaulipas.

Todas las publicaciones y notificaciones relacionadas con el proceso se realizarán a través de la página de internet oficial de **Somos**.

Vigésima primera. Nulidades.

1. Nulidades.

La nulidad de la votación y, en su caso, de la elección primaria para la selección de candidaturas a cargos de elección popular se sujetará a las causales y condiciones establecidas en el artículo 65 del Reglamento de Justicia Interna de **"Somos"**, así como al artículo 92 del Reglamento de Elecciones.

Corresponderá a la Comisión de Justicia Interna conocer y resolver, mediante el juicio de inconformidad, las impugnaciones relacionadas con los resultados y la validez de las elecciones primarias, conforme a los artículos 61 a 66 del Reglamento de Justicia Interna.

Cuando se declare la nulidad de una elección primaria, la Comisión Electoral Nacional dará cumplimiento a la resolución de la Comisión de Justicia Interna y procederá conforme a sus efectos y a las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables, observando los plazos legales para el registro de candidaturas.

Vigésima segunda. Renuncias, vacantes y sustituciones.

Las renuncias, vacantes y sustituciones que se produzcan durante el proceso interno de selección de candidaturas se sujetarán a las reglas siguientes:

1. Renuncia antes del dictamen de procedencia.

Escaneado con CamScanner

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE ELECCIONES PRIMARIAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Las personas aspirantes podrán renunciar a su participación en cualquier momento anterior a la emisión del dictamen de procedencia, mediante manifestación expresa presentada a través del sistema de registro del Partido o por el medio que determine la Comisión Electoral Nacional.

La renuncia tendrá carácter definitivo respecto del cargo para el que se postuló el aspirante y dará lugar al cierre del registro en el sistema.

Cuando la renuncia corresponda únicamente a una de las personas integrantes de una fórmula de regidurías, la Comisión Electoral Nacional determinará lo conducente conforme a esta Convocatoria y a la normativa interna aplicable.

2. Renuncia posterior al dictamen de procedencia y antes de la jornada de elección primaria.

Una vez declarada la procedencia del registro, las personas precandidatas podrán renunciar a su participación mediante manifestación expresa presentada ante la Comisión Electoral Nacional.

Para efectos de la organización de la jornada, la Comisión Electoral Nacional establecerá y publicará una **fecha de corte para la configuración definitiva del sistema electrónico de votación**.

Cuando la renuncia se presente antes de dicha fecha, la Comisión Electoral Nacional realizará los ajustes necesarios para retirar del sistema de votación a la persona o fórmula que haya declinado.

Cuando la renuncia se presente después de la fecha de corte y no resulte técnica u operativamente posible modificar el sistema de votación, el nombre de la persona o fórmula podrá permanecer visible. Los votos que, en su caso, sean emitidos a su favor **no serán transferidos, acumulados ni atribuidos a ninguna otra precandidatura y no producirán efectos para determinar la fórmula ganadora**.

La Comisión Electoral Nacional dará la máxima publicidad posible a las declinaciones que se produzcan antes de la jornada electoral.

3. Vacante de una persona integrante de la planilla ganadora.

Escaneado con CamScanner

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE ELECCIONES PRIMARIAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Si, después de la elección primaria y antes del registro oficial, sobreviene una vacante individual dentro de la planilla ganadora por renuncia, fallecimiento, incapacidad, inhabilitación o inelegibilidad, la Comisión Electoral Nacional procurará preservar el resultado de la elección interna e integrar legalmente la posición vacante sin romper paridad, alternancia, cuota joven, acciones afirmativas ni requisitos personales de elegibilidad.

Si queda vacante una suplencia de cualquiera de los cargos municipales, se conservará a la persona propietaria y se cubrirá la suplencia correspondiente conforme al Reglamento de Elecciones y a los requisitos locales de elegibilidad.

Si queda vacante una persona propietaria, la Comisión Electoral Nacional determinará, conforme a las reglas estatutarias y locales, si su suplente puede ocupar la posición propietaria y cómo se integrará la nueva suplencia sin alterar indebidamente la integración legal de la planilla.

La sustitución quedará sujeta a la determinación que para tales efectos tome el pleno del Comité Estatal, la propuesta de la fórmula de personas que sustituirá a la renúnciate, debe ser presentada por la Comisión Estatal Electoral, en coadyuvancia con las Secretarías de Operación Electoral y Alianzas y la de Organización Interna del Comité Estatal.

En todos los casos, la nueva integración deberá cumplir con los requisitos de elegibilidad, las reglas de paridad de género, las acciones afirmativas que correspondan, la disposición estatutaria que reserva al menos un tercio de las candidaturas a personas menores de treinta y cinco años y, en su caso, el perfil o calidad específica bajo la cual deba cubrirse la candidatura.

Cuando no resulte jurídicamente posible integrar la fórmula conservando a la persona que permanezca, se aplicará lo dispuesto en el numeral siguiente.

4. Vacante que impida registrar la planilla ganadora.

Cuando no resulte legalmente posible completar la planilla ganadora antes de su registro ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, podrá considerarse la planilla que haya obtenido el siguiente mayor número de votos

Escaneado con CamScanner

en la primaria, siempre que esté íntegramente registrada y cumpla los requisitos legales de elegibilidad, paridad, cuota juvenil y acciones afirmativas; se seguirá sucesivamente el orden de votación interna.

El mismo procedimiento se aplicará sucesivamente, atendiendo al orden de votación obtenido, cuando la fórmula que corresponda no pueda ser postulada por alguna de las causas previstas en el párrafo anterior.

La sustitución quedará sujeta a la determinación que para tales efectos tome el pleno del Comité Estatal, la propuesta de la fórmula de personas que sustituirá a la renúnciate, debe ser presentada por la Comisión Estatal Electoral, en coadyuvancia con las Secretarías de Operación Electoral y Alianzas y la de Organización Interna del Comité Estatal.

5. Sustituciones posteriores a la solicitud de registro ante el Instituto Electoral de Tamaulipas.

Una vez presentada la solicitud de registro de la planilla de candidaturas al Ayuntamiento ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, las sustituciones se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 226, 227 y 228 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, a los acuerdos y criterios que emita el Instituto Electoral de Tamaulipas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026–2027 y a las demás disposiciones aplicables.

Dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes de registro de candidaturas, los partidos políticos podrán realizar sustituciones libremente, conforme a lo dispuesto en el artículo 228, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, observando en todo momento las reglas de paridad de género, alternancia, acciones afirmativas y demás obligaciones de postulación aplicables. Las solicitudes de sustitución deberán presentarse por escrito ante el organismo electoral competente, por conducto de la representación acreditada del Partido, acompañadas de la documentación exigida por el artículo 231 de la misma Ley.

Durante el plazo con que cuentan los organismos electorales para revisar y resolver sobre las solicitudes de registro, la subsanación de requisitos y, cuando proceda, la sustitución de candidaturas se realizará en los términos previstos en los artículos 227 y 228 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Escaneado con CamScanner

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE ELECCIONES PRIMARIAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Vencido el plazo establecido para el registro de candidaturas, las sustituciones únicamente procederán por fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia de la persona candidata, conforme a lo dispuesto en el artículo 228, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas. Tratándose de renuncia, no procederá la sustitución cuando ésta se presente dentro de los diez días anteriores a la jornada electoral.

En todos los casos, las sustituciones deberán preservar la integración legal de la planilla y garantizar el cumplimiento de las reglas de paridad de género, alternancia, acciones afirmativas, elegibilidad y demás obligaciones previstas en la normativa electoral aplicable.

Tratándose de renuncia, ésta deberá constar por escrito y ser ratificada personalmente ante el Instituto Electoral de Tamaulipas o ante la Secretaría Técnica del organismo electoral que corresponda, para que tenga validez legal. Cuando la renuncia sea presentada y ratificada directamente ante la autoridad electoral sin conocimiento del Partido, el Consejo General lo hará de su conocimiento para que, en su caso, solicite la sustitución correspondiente.

Todas las sustituciones en este periodo del proceso electoral deberán serán acordadas por el Pleno del Comité Estatal, la presentación de las propuestas de sustitución las debe realizar la Comisión Estatal Electoral en coadyuvancia de las Secretarías de Operación Electoral y Alianzas y de Organización Interna, mismas que deberá ser solicitado el registro una vez cumplimentada la designación, por escrito ante el IETAM, por conducto de la representación partidista acreditada, acompañando la documentación exigible.

Tratándose de integrantes de las planillas de mayoría relativa de los Ayuntamientos, las sustituciones deberán respetar el cargo y la posición de la persona sustituida, ya sea Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría, en calidad de propietaria o suplente, así como las reglas de paridad de género, acciones afirmativas y demás disposiciones aplicables.

El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas resolverá sobre las solicitudes de sustitución conforme a lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, dentro de los plazos y conforme a los procedimientos establecidos en la propia Ley, en los acuerdos y lineamientos que emita el Instituto Electoral de Tamaulipas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026–2027 y en las demás disposiciones aplicables.

Escaneado con CamScanner

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE ELECCIONES PRIMARIAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Vigésima tercera. Precandidatura única y municipios sin registros.

Cuando se registre una sola planilla municipal completa, con propietarias y suplentes de todos los cargos y cumplimiento de los requisitos de esta Convocatoria, la Comisión Electoral Nacional podrá declararla precandidatura única, conforme a los Estatutos y el Reglamento de Elecciones del Partido.

Asimismo, la procedencia definitiva de dicha precandidatura en el proceso interno, no exime a las personas integrantes de la planilla, en los plazos y términos que correspondan, al cumplimiento de la totalidad de los requisitos y documentos que resulten exigibles para su eventual registro como persona candidata ante el Instituto Electoral de Tamaulipas.

Vigésima cuarta. Declaratoria de procedimiento de selección desierto para un cargo de elección popular.

La Comisión Electoral Nacional podrá declarar desierto el procedimiento interno de selección en aquellos municipios en los que, concluido el plazo de registro y la verificación de requisitos, no existan planillas completas registradas o ninguna haya obtenido dictamen de procedencia, incluidas las situaciones de incumplimiento de paridad o acciones afirmativas.

En estos casos, las candidaturas que se postulen deberán serán designadas por el pleno del Comité Estatal, la presentación de las propuestas las debe realizar la Comisión Estatal Electoral en coadyuvancia de las Secretarías de Operación Electoral y Alianzas y de Organización Interna, con apego a requisitos de elegibilidad, paridad, alternancia de género, cuota joven y acciones afirmativas legalmente aplicables.

Vigésima quinta. Integración final de planillas, fórmulas y listas de Regidurías.

Concluidas las elecciones primarias y antes de solicitar el registro de las candidaturas ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, la Comisión Electoral Nacional en coadyuvancia con la Comisión Electoral Estatal integrará las planillas, fórmulas y listas correspondientes a cada Ayuntamiento, tomando como base los resultados del proceso interno y verificando el cumplimiento integral de las reglas de paridad de género, acciones afirmativas,

Escaneado con CamScanner

bloques de competitividad, requisitos de elegibilidad y disposiciones estatutarias, incluida la reserva de al menos un tercio de las candidaturas para personas menores de treinta y cinco años. Los ajustes estrictamente necesarios para satisfacer dichas obligaciones deberán estar fundados y motivados y serán notificados a las personas involucradas.

Vigésima sexta. Medios de impugnación.

Contra cualquier acto, acuerdo, resolución o determinación emitida dentro del presente proceso de selección de candidaturas a cargos de elección popular, materia de la presente convocatoria, procederá el **Juicio de Inconformidad**, mismo que deberá presentarse por escrito ante la **Comisión Electoral Nacional**, en su carácter de órgano responsable, dentro de los **cuatro (4) días siguientes** a la notificación, publicación o conocimiento del acto o resolución que se impugne.

Tratándose de procesos internos de selección de candidaturas, todos los días y horas se considerarán hábiles para el cómputo de los plazos. La Comisión Electoral Nacional deberá dar el trámite correspondiente y remitir el expediente a la **Comisión de Justicia Interna**, autoridad competente para sustanciar y resolver el medio de impugnación, de conformidad con los artículos 30, fracción III, 33, 61 y 62 del Reglamento de Justicia Interna de **"Somos"**.

En términos del artículo 228, párrafo 3, de la LGIPE, los medios relacionados con los resultados deberán quedar resueltos definitivamente a más tardar catorce días después de la fecha de realización de la consulta mediante voto directo. Siendo que la jornada es el 14 de febrero, los medios relacionados deberán quedar resueltos a más tardar el 28 de febrero de 2027.

Vigésima séptima. Casos no previstos.

Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por la Comisión Electoral Nacional, en coadyuvancia con la Comisión Estatal Electoral, con fundamento en la normativa interna del Partido y en los principios que rigen la función electoral. En ningún caso las determinaciones que se adopten podrán modificar los requisitos, el método o las reglas sustantivas del procedimiento una vez iniciado, salvo mandato de autoridad competente.

La Comisión Estatal Electoral podrá desahogar prevenciones y requerimientos de las autoridades electorales, así como proponer los ajustes estrictamente necesarios para armonizar la operación de la Convocatoria con la

Escaneado con CamScanner

normativa, lineamientos o determinaciones del Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral de Tamaulipas o de los órganos jurisdiccionales competentes, dentro del ámbito de sus atribuciones.

TRANSITORIOS

Primero. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su aprobación por el órgano competente.

Segundo. El calendario detallado, los formatos de registro, la ubicación de los centros de votación y demás aspectos operativos serán publicados oportunamente por la Comisión Electoral Nacional.

Tercero. La Comisión Electoral Nacional en coadyuvancia con la Comisión Electoral Estatal emitirá y publicará, con la debida oportunidad, los criterios complementarios necesarios para la integración de las candidaturas municipales, a fin de garantizar el cumplimiento de la paridad de género, los bloques de competitividad, las acciones afirmativas y las demás obligaciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias aplicables al Proceso Electoral Ordinario 2026-2027.

En particular, la integración y postulación de candidaturas a Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías deberá ajustarse a las determinaciones vigentes de las autoridades electorales y jurisdiccionales competentes, así como a las reglas estatutarias de **"Somos".**

Cuarto. El número de Regidurías que integrará cada planilla se sujetará a lo aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el Acuerdo IETAM-A/CG-034/2026. La definición de género y, en su caso, de las acciones afirmativas aplicables a cada fórmula se realizará conforme a las Bases de esta Convocatoria y a la normativa electoral vigente.

Emitida en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 31 días del mes de octubre de 2026.

POR EL CONSEJO ESTATAL

MARÍA DEL ROSARIO VARGAS SÁNCHEZ	**MÍA VALENTINA CIENFUEGOS ESCOBEDO**
Presidenta	Secretaria General

Escaneado con CamScanner